

Nº 5561

18/2/2019

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Resolución N° 590/MEFGC/19

Se aprueban los textos definitivos de los documentos que hacen que se den por emitidos los
Títulos Adicionales de la Clase N° 22..... Pág. 34

Resolución N° 27/AGIP/19

Se establece el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del Impuesto Sobre los
Ingresos Brutos..... Pág. 39

Resolución N° 28/AGIP/19

Se especifica el procedimiento operativo para la aplicación del valor inmobiliario de referencia
para los inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 41

Resolución N° 29/AGIP/19

Se aprueba la metodología para el cálculo de la Valuación Fiscal Homogénea incluyendo la
tabla indicativa del Valor Real de Edificación..... Pág. 42

Resolución N° 30/AGIP/19

Se aprueba la Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia..... Pág. 43

Resolución N° 33/AGIP/19

Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2017 al año 2019..... Pág. 45

Resolución N° 15/SSDECO/19

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8019-0095-LPU19..... Pág. 46

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 178/MJYSGC/19

Se asignan en concepto de Caja Chica Especial a la Dirección General Técnica, Administrativa
y Legal..... Pág. 49

Resolución N° 179/MJYSGC/19

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 51

Resolución N° 180/MJYSGC/19

Se cesan, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos de
Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 52

Resolución N° 183/MJYSGC/19

Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 54

Resolución N° 41/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1254 a Agustín Forns..... Pág. 56

Resolución N° 13/ISSP/19

Se designan profesores para el dictado del Curso de Capacitación para el Cuerpo de Agentes
de Prevención de la Ciudad..... Pág. 58

Ministerio de Salud

Resolución N° 363/MSGC/19

Se acepta la renuncia presentada por Gabriela Claudia Secondi..... Pág. 61

Resolución N° 364/MSGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a Patricia Mónica Callico..... Pág. 62

Resolución N° 365/MSGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a Laura Monteleone..... Pág. 63

Resolución N° 366/MSGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 64

Resolución N° 367/MSGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a Eduardo Osmar Quinteros..... Pág. 65

Resolución N° 368/MSGC/19

Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 66

Resolución N° 369/MSGC/19

Se designan agentes..... Pág. 67

80) por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas y (Renglones Nro. 27 al 29) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DANIEL ELIO DE ANGELI: (Renglones 1 al 15, 22, 23 y 82) por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas. ISAIAS ABRAHAM JEIFETZ: (Renglones 1 al 15, 79 y 80) por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas y (Renglones Nro. 16 al 21) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. MADERERA LLAVALLOL S.A.: la totalidad de la oferta por no haber presentado Garantía de Mantenimiento de Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con el Artículo 17.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 326/17 y su modificatorio Nº 287/18.

Artículo 4º.- Declaranse fracasados los Renglones Nº 1 al 15 y Nº 82.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de los ejercicios correspondientes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Anexo I del Decreto Nº 326/17, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese fehacientemente a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 del Anexo I del Decreto Nº 326/17.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 590/MEFGC/19

Buenos Aires, 15 de febrero de 2019

VISTO

las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876, el Decreto Nº 161/13, las Resoluciones Nº 181-MHGC/13, Nº 382- MHGC/13, Nº 661-MHGC/14, Nº 1.002-MHGC/14, Nº 19-MHGC/15, Nº 86-MHGC/16, Nº 1.371-MHGC/16, Nº 981-MHGC/17, Nº 3.383-MHGC/17, Nº 3.627-MHGC/2017, Nº 579-MHGC/2018, Nº 559-MEFGC/2019 y el Expediente Electrónico Nº 2018-28.964.455-DGCPUB, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley Nº 4.431, la Resolución Nº 181-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472, la Resolución Nº 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley Nº 4.382 y del Decreto Nº 161/13, las Leyes Nº 4.810 y Nº 4.885, la Resolución Nº 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472, la Resolución Nº 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley Nº 4.949, la Resolución Nº 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472, la Resolución Nº 86-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley Nº 5.496, la Resolución Nº 1371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley Nº 5.491, la Resolución Nº 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes Nº 5.541, Nº 5.725 y Nº 5.727, la Resolución Nº 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes Nº 5.541 y Nº 5.727 y la Resolución Nº 3.627/MHGC/17, la Resolución Nº 579/MHGC/18 y la Resolución Nº 559/MEFGC/2019 dictadas en el marco de la Ley Nº 5.876 asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil ciento veinte millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 07/100 (U\$S 3.120.766.746,07) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza Nº 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley Nº 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los títulos de deuda pública (incluyendo la determinación de las porciones de los títulos de deuda pública suscriptos mediante canje o en efectivo) serán, implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la Ley Nº 5.876, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del entonces Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento con lo precedente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha ley;

Que, a su vez, el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en los artículos 2º y 3º de la mencionada ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, efectuar la apertura de cuentas custodio en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario, ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés y/o seguros de cualquier naturaleza;

Que en virtud de la Resolución Nº 3.627-MHGC/17, el 22 de noviembre de 2017, la Ciudad emitió los títulos de deuda pública de la clase 23 por un monto de pesos siete mil sesenta y tres millones novecientos ocho mil ciento veinticinco (\$ 7.063.908.125), equivalente a dólares estadounidenses cuatrocientos dos millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100 (U\$S 402.903.643,24) y con fondos provenientes de dicha emisión el 24 de noviembre de 2017 la Ciudad realizó la compra en efectivo de títulos de deuda pública de las clases 3, 4, 5, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses doscientos seis millones trescientos noventa y seis mil treinta y cinco con 90/100 (U\$S 206.396.035,90) y pesos tres mil setenta millones quinientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 28/100 (\$ 3.070.573.563,28), quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) de acuerdo a lo autorizado por la Ley Nº 5.876;

Que por el remanente no emitido, en virtud de la Resolución Nº 579-MHGC/18, el 22 de febrero de 2018, la Ciudad emitió los títulos de deuda pública adicionales de la clase 23 por un monto de pesos seis mil ciento noventa y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 6.198.559.828), equivalente a dólares estadounidenses trescientos catorce millones sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 87/100 (U\$S 314.062.625,87) y con fondos provenientes de dicha emisión el 23 de febrero de 2018 la Ciudad realizó la compra en efectivo de títulos de deuda pública de las clases 4, 5, 6 y 18 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones doscientos dos mil setecientos tres (U\$S 65.202.703) y pesos ciento veintidós millones seiscientos siete mil (\$ 122.607.000), quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses setecientos ochenta y tres millones treinta y tres mil setecientos treinta con 89/100 (U\$S 783.033.730,89) de acuerdo a lo autorizado por la Ley Nº 5.876;

Que por el remanente no emitido, por la Resolución Nº 559-MEFGC/19, se designó a Balanz Capital Valores S.A.U., a Banco de Servicios y Transacciones S.A., a HSBC Bank Argentina S.A., a Puente Hnos. S.A. y a Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4, 14 y 28 de septiembre de 2018, del 5, 18 y 24 de octubre de 2018, del 31 de enero de 2019 y del 1º y 4 de febrero de 2019, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Nº 559-MEFGC/19, facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A. y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que, el artículo 3º de la Resolución Nº 559-MEFGC/19, facultó indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global que representará a los Títulos reemplazando al existente en Caja de Valores S.A.;

Que, el artículo 4º de la Resolución Nº 559-MEFGC/19, aprobó los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 559-MEFGC/19 aprobó los modelos de: i) prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; ii) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires por la otra;

Que en tal sentido, resulta conveniente emitir títulos adicionales de la clase Nº 22 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de pesos trece mil ciento ochenta y cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis (\$ 13.184.074.766), equivalente a la suma de dólares estadounidenses trescientos treinta y siete millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos doce con 94/100 (US\$ 337.188.612,94) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 13 de febrero de 2019 (los "Títulos Adicionales de la Clase Nº 22");

Que, por ello, se hace necesario suscribir y registrar un nuevo certificado global representativo de los títulos de deuda pública de la clase Nº 22 y realizar el canje del certificado global depositado el 27 de octubre de 2017 en la Caja de Valores S.A.;

Que la aprobación y suscripción del contrato, del prospecto preliminar, del prospecto, del suplemento de prospecto preliminar, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5.876;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguientes documentos: (i) el prospecto preliminar de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 11 de febrero de 2019; (ii) el prospecto de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 13 de febrero de 2019; (iii) el suplemento de prospecto preliminar de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 11 de febrero de 2019; (iv) el suplemento de prospecto de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 13 de febrero de 2019; y (v) el contrato de colocación celebrado el 11 de febrero de 2019 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés y demás cláusulas contenidas en el contrato, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto preliminar, el prospecto, el suplemento de prospecto preliminar y el suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro del contrato y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876,

BO-2019-5561-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos: (i) el prospecto preliminar de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 11 de febrero de 2019; (ii) el prospecto de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 13 de febrero de 2019; (iii) el suplemento de prospecto preliminar de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 11 de febrero de 2019; (iv) el suplemento de prospecto de los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 de fecha 13 de febrero de 2019; y (v) el contrato de colocación celebrado el 11 de febrero de 2019 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra, todos dichos documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2019-03060060-GCABA-SSFIN), formando parte integrante de esta resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos Adicionales de la Clase Nº 22 el 19 de febrero de 2019 por el valor nominal de pesos trece mil ciento ochenta y cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis (\$ 13.184.074.766). Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315, por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 01/100 (U\$S 3.457.955.359,01).

Artículo 2º.- Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de acuerdo al artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas, Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese.
Miguel p/p

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 27/AGIP/19

Buenos Aires, 13 de febrero de 2019

VISTO:

LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/2017 EMANADA DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18 DE AGOSTO DE 1977 (BORA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017) Y LA RESOLUCIÓN Nº 13/AGIP/2019 (BOCBA Nº 5550), Y

CONSIDERANDO:

BO-2019-5561-GCABA-DGCCON